

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la **Resolución No 123 de 2025 “Manual Interno de Contratación de la E.S.E.”** procede a efectuar estudio previo para la contratación, cuyo objeto es **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER”**.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA**, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del municipio de **Barichara Santander**, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

La **Constitución Política De Colombia** en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La **Ley 1751 de 2015** regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de la salud, para el caso concreto del **Municipio de Barichara Santander**, dicha responsabilidad se materializa a través de la Empresa Social del Estado Municipal, teniendo que es la única institución prestadora del servicio de salud en el Municipio.

debidamente habilitada como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud; cuyo objeto es la prestación del servicio público esencial de la salud, el cual conforme al artículo 44 y 49 de la Constitución Nacional, es un servicio público y un derecho fundamental. Dicho servicio público, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, debe fundamentarse en la protección integral, lo cual alude a: **“Fundamentos del Servicio Público. (...) 3. Protección integral. El sistema general de seguridad social en salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención,**

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del plan obligatorio de salud”.

En el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, se cuenta con servicios habilitados de primer nivel de atención, se requiere disponer de los servicios profesionales de un **PROFESIONAL EN NUTRICIÓN** que apoye los servicios asistenciales de la Institución, teniendo en cuenta que la Entidad DEBE garantizar los servicios de salud, y concretamente la realización de **CONSULTA INTRA Y EXTRA MURAL**.

De tal forma se ve la necesidad de vincular personal de apoyo a la gestión para la atención en salud requerido mediante contratación externa que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia, para atender la demanda de servicios que tiene la E.S.E teniendo en cuenta igualmente que, en la planta de cargos de funcionarios de la institución, en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para la ejecución del objeto. Adicional a lo anterior debe recalcarse que se contrataran los servicios de un profesional capacitado, para garantizar la integralidad en la atención de salud de primer nivel de complejidad.

Para tal efecto, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dichos servicios, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.**
- B. Realizar consulta de primera vez y seguimiento terapéutico individual y colectivo por NUTRICIÓN en los diferentes servicios de la institución, según el requerimiento institucional, y de manera intra y extra mural.**

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

- C. Brindar apoyo **NUTRICIONAL** que permita mejorar la condición y calidad de vida de los usuarios de la E.S.E, abordando desde sus diversas áreas de funcionamiento y afectaciones **NUTRICIONALES**.
- D. En caso de requerirse efectuar el Diligenciamiento de fichas de notificación epidemiológica según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud, así como el seguimiento a los eventos de interés en salud pública.
- E. Realizar el correcto y completo diligenciamiento de historia clínica sistematizada de la Entidad en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., registrando el seguimiento y el abordaje **NUTRICIONAL**.
- F. Brindar atención integral de los usuarios dando cumplimiento de los protocolos de vigilancia en salud pública emitidos por el Instituto Nacional de Salud y guías de atención emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de la entidad.
- G. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE.
- H. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso.
- I. Utilizar y usar en debida forma y en todo momento los Elementos de Protección Personal en aras de garantizar su protección, la de sus compañeros de trabajo y la de los usuarios.
- J. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo.
- K. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- L. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE por conducto de la supervisión.
- M. Cumplir con los aportes para la seguridad Integral.
- N. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

3. ESPECIFICACIONES.

Teniendo en cuenta la anterior necesidad, La **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** requiere contratar los **servicios mencionados** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- A. **PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **30 DE JUNIO DE 2026**.
- B. **VALOR CONTRATO:** El valor del contrato tendrá un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.560.000)**.

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

- C. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, para lo cual se pagará por cada una de las consultas terapéuticas individuales o colectivas la suma de **TREINTA MIL PESOS MCTE (\$30.000)**, previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisión, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral.
- D. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que desarrollará el contratista tendrán que ser realizadas en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, y donde se requiera el servicio.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que la modalidad, se trata de una contratación directa; la cual se justifica pues no se tiene dentro de la planta de personal de la E.S.E., el personal idóneo y/o suficiente, para cumplir y ejecutar directamente dichos servicios, teniendo que acudir a la contratación de los mismos. Este aspecto aparece además certificado, como documento anexo al presente.

Adicionalmente, el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuitu persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de órdenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E. Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto **servicios**, luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales.

Fundamentos jurídicos Resolución No 123 de 2025 “**Manual de Contratación**” de la E.S.E:

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 19.1 del Estatuto de Contratación, éstas son:

18.1 La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de **CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV**.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

El servicio requerido no tiene precios indicativos ni un referente para efectos del análisis de precios; tampoco este tipo de servicios en el sector público o privado cuentan con tarifas, lista o catálogo de precios estandarizados para el mercado, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la E.S.E. así como el plazo del contrato, las calidades de idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Se toman en consideración igualmente algunos procesos similares encontrados en el SECOP –

CONTRATO No 035-2025 celebrado por la E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA NUTRICIONAL, VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. Valor \$3.600.000

CONTRATO No 146-2023 celebrado por la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA NUTRICIONAL, VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL EN LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER. Valor \$5.000.000. Plazo 04 Meses.

6. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

Medio: Carteleros institucionales. Se invita a los integrantes de las veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso contractual.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Ya mencionamos, que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas. Para ello se hace necesario eso sí, que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

- A. IDONEIDAD: I) PERSONA NATURAL: PROFESIONAL EN NUTRICIÓN** titulado en una Entidad de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con Tarjeta Profesional para la ejecución de su profesión; igualmente que no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. II) **PERSONA JURÍDICA:** Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación.
- B. EXPERIENCIA.** Deberá presentar experiencia en la ejecución de actividades, funciones o contratos con similitud al objeto contractual.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Que dentro del presupuesto de Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, de la vigencia fiscal del 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 26-00247 de fecha Primero (01) de Junio de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.4.5.04.09.01.01 Honorarios por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.560.000).*

- 9. SUPERVISIÓN.** Será ejercida designada por la Gerencia, quien tendrá la obligación de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

10. ANÁLISIS, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER.

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, se realiza el presente análisis del riesgo para la contratación de **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuyo objeto es **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER”**.

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsible involucrados en la contratación. LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL** a través del documento **COMPES 3714** de fecha primero (1) de Junio de 2011, — **DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A. RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsible, tales como cambios en la

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C. RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

D. RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E. RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional),

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F. RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G. RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H. RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

- A. Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
- B. Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

- C. Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
- D. Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
- E. Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
- F. Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
- G. Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
 - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

H. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos financieros	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Baja	Media-baja	El Contratista
Riesgo tecnológico	Media-Baja	Media-baja	El Contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	La E.S.E
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP

BARICHARA- SANTANDER.

CARRERA 2 N 1 – 0 6/40

CELULAR 3176689853

Correo: administracion@esesanjuandedios-barichara-santander.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS BARICHARA <i>Salud para todos y para todos...</i>	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.	Código: HISJDB-FOR-01
		Versión: 0.1
		Fecha 15/11/2015
		Página

Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	10%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS. No se exigirá póliza de Garantía, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías.

12. CONCLUSIÓN. Con la presentación de este estudio de conveniencia y oportunidad, queda evidenciada la existencia de unos requerimientos y obligaciones, para satisfacer las necesidades de contratación, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto es **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN NUTRICIÓN EN LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER”**.

Dado en el Municipio de Barichara Santander, al **Primer (01) día del mes de Junio** del año dos mil veintiséis (2026).


HENRY GÓMEZ PÉREZ.
GERENTE.

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	VoBo
Proyectó y Revisó Jurídicamente	Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.	Asesora Jurídica Externa.	